

BANDO CRUCES DE MAYO 2026

Luisa María García Chamorro, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Motril, hace saber:

Aproximándose la fecha de celebración de la Festividad de las Cruces de Mayo de nuestra ciudad, esta Alcaldía desea el mayor disfrute de todos los residentes y visitantes, pero dentro de un marco de respeto y seguridad, que garantice la participación colectiva en estas fechas tan esperadas.

Por ello, y ante la celebración cada vez más frecuente de actividades recreativas y espectáculos públicos con ocasión de esta fiesta, se hace necesario proceder a la puesta en marcha de una serie de medidas con la finalidad de garantizar la pacífica convivencia de los ciudadanos y la seguridad de los que las visiten, así como concretar la tramitación administrativa necesaria a fin de obtener los interesados la autorización previa y preceptiva para la instalación de las Cruces de Mayo.

1.- Tipología de Cruces:

- **CRUCES CON BARRA**
 - **EN LOCALES CERRADOS.**
 - **DEPENDIENTES DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA.**
- **CRUCES EN EXTERIOR**
- **CRUCES EN CARROZAS**

De este modo,

DISPONGO

Que aquellos interesados en obtener la autorización preceptiva y previa para instalar una Cruz conforme a alguna de las modalidades descritas anteriormente están sujetos al cumplimiento de las siguientes





AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

CONDICIONES:

1. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

El plazo para solicitar la instalación y montaje de Cruces de Mayo se extenderá **desde la fecha de publicación del Bando hasta las 24.00 horas del día 15 de abril de 2026, ambos inclusive.**

Las solicitudes y documentación complementaria se presentarán, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Motril (se debe buscar el trámite "Autorización instalación Cruces de Mayo", en el Registro General, oficinas de Distrito del Ayuntamiento de Motril o en cualquiera de los lugares establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no viniera acompañada de la documentación preceptiva, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de **TRES DÍAS** subsane la falta, advirtiéndole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

2. DURACIÓN Y HORARIOS.

Las Cruces de mayo 2026 se celebrarán los días 1, 2, 3 y 4 de mayo de 2026. El horario de apertura, funcionamiento y cierre de las cruces que lleven asociada barra será el siguiente, no pudiendo funcionar con anterioridad o posterioridad a dicho horario:

*Días 1, 2 y 3 de mayo: de 12:00 horas a 23:00 horas.

*Día 4 de mayo: de 12:00 horas a 18:00 horas.

Para el caso de las cruces en carrozas, el horario oficial para el tránsito y estacionamiento en la zona colindante habilitada para el caso será como máximo hasta las 13:00 horas, a partir del día de la inauguración y apertura.

3. MUSICA.

El nivel máximo de emisión sonora en dBA emitido por el equipo de reproducción sonora no sobrepasará los 80 dBA. La instalación de otros equipos con mayor nivel de emisión sonora exigirá la instalación de un equipo limitador controlador de presión sonora en la cadena de sonido en los términos previstos en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340666142765756407

Página 2 / 8



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

Andalucía, de manera que no se sobrepasen los 80 dBA medidos en los términos previstos en el citado reglamento. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante la presentación del preceptivo informe de instalación.

4. DE LA AUTORIZACIÓN.

La concesión de la autorización para instalar Cruces en las distintas modalidades se otorgará previos los informes técnicos oportunos por el órgano competente, y su vigencia se extenderá desde las 12:00 horas del día 1 de mayo hasta las 18:00 horas del día 4 de mayo de 2026.

5. REQUISITOS, CONDICIONES Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO EN LA INSTALACIÓN DE CRUCES DE MAYO EN LAS DISTINTAS MODALIDADES.

- **CRUCES CON BARRA EN LOCALES CERRADOS.**

Tendrán esta consideración, las cruces que se instalen por las asociaciones de vecinos, culturales, hermandades y cofradías en un local cerrado siempre que éste, adaptado o no para la ocasión, disponga de una barra para dispensar comida y bebida a los visitantes de la cruz y al público en general.

Documentación preceptiva:

La solicitud debidamente cumplimentada ira, necesariamente, acompañada de la siguiente documentación:

1.- Identificación del solicitante, NIF, CIF.

2.- Plano de situación de la Cruz de Mayo

3.- Plano de planta del local en el que se detalle la distribución de la cocina: frigoríficos y neveras provistos de termómetro, fregaderos, calentador de agua, hornilla y número de botellas de butano, cubos de desperdicios, mobiliario, así como todos aquellos elementos necesarios para el desarrollo de la actividad. Además, la ubicación de los aseos (señoras y caballeros) deberán estar perfectamente equipados.

4.- Certificación justificativa y acreditativa de adecuación de la actividad que se pretende realizar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 13/1999, de 15 de



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340666142765756407

Página 3 / 8



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía acreditativo del cumplimiento las condiciones técnicas y ambientales adecuadas para la celebración de dichos espectáculos o actividades, que garantizan la seguridad, higiene, condiciones sanitarias, accesibilidad y confortabilidad para las personas, de vibraciones y nivel de ruidos, ajustándose a las disposiciones establecidas sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios.

5.- Certificado de solidez de las estructuras desmontables si las hubiere, escenarios, barras, carpas, etc.

6. Declaración responsable del aforo.

7. Boletín o certificado de instalación eléctrica e instalación de gas.

8.- Póliza de seguro de responsabilidad civil para la cobertura de los riesgos que puedan afectar a los espectadores y participantes no profesionales, así como de terceros que pudieran resultar perjudicados como consecuencia de las anomalías ocurridas en el espectáculo o actividad recreativa que se pretenda celebrar, con una cobertura mínima de 150.253,03 euros y hasta un tope acumulado de 1.202.024,21 euros.

9.- Relación de todos los empleados y copia del certificado oficial que acredite la formación de manipulador de alimentos de cada uno de ellos.

10.- Relación de establecimientos y de proveedores autorizados donde se vayan a realizar las compras de alimentos y bebidas, constando en la misma el número de autorización de la empresa suministradora (RGS y/o Autorización Local).

11.- Documento expedido por empresa autorizada donde se certifique haber realizado en el local donde se va a desarrollar la actividad de café-bar, la desratización, desinfección y desinsectación del mismo.

12.- Relación y características del número de medios de extinción de incendios y señalización de salida o de evacuación en caso de emergencia.

13.- Cualquier otro documento que, a juicio del solicitante, acredite circunstancias o condiciones determinantes de la autorización.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340666142765756407

Página 4 / 8



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

El Ayuntamiento podrá ordenar las correspondientes visitas de inspección del técnico municipal competente. A tales efectos los locales o edificios habrán de cumplir los requisitos exigidos antes del día 30 de abril de 2026.

- **CRUCES CON BARRA DEPENDIENTES DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA**

Tendrán esta consideración, las cruces que se instalen por los titulares de establecimientos de hostelería que dispongan de la correspondiente licencia municipal de apertura, y que pretendan utilizar el espacio público municipal o privado de uso público mediante la instalación de una barra para dispensar comida y bebida a los visitantes de la cruz y al público en general.

Documentación preceptiva:

La solicitud debidamente cumplimentada ira, necesariamente, acompañada de la siguiente documentación:

- 1.- Identificación del solicitante, NIF, CIF.
- 2.- Licencia municipal de apertura del establecimiento.
- 3.- Plano de emplazamiento de la cruz y de la barra con indicación de la superficie a ocupar. Descripción de los elementos a instalar, condiciones técnicas y estéticas.
- 4.- Documento acreditativo del ingreso de la tasa por la utilización privativa del dominio público municipal, conforme a la superficie de ocupación que se propone.
- 5.- Seguro de responsabilidad civil conforme al Decreto 109/2005 de 26 de abril por el que se regula los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y documento que acredite estar al corriente en el abono de la póliza.
- 6.- Certificado de solidez de las estructuras desmontables, escenarios, barras, carpas, etc. Y de seguridad de las instalaciones si las hubiera.
- 7.- Certificado de instalación eléctrica en baja tensión, en su caso, realizado por instalador autorizado.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340666142765756407

Página 5 / 8

Condiciones de instalación y normas de funcionamiento:

- **Las barras asociadas a la Cruz se instalarán** sin anclajes al pavimento, constituyendo una estructura máxima de **6 metros por 1,5 metros de profundidad**, siempre que el espacio así lo permita y **en la superficie que se determine en la resolución que se adopte al efecto, que tendrá en cuenta, entre otros criterios** los límites y proyección de la fachada del local, el emplazamiento propuesto por el solicitante, el interés público, la seguridad vial, el tráfico de vehículos, la garantía del tránsito peatonal, el acceso a cocheras, portales y el funcionamiento de los servicios públicos, en especial de los servicios prioritarios, etc.
- Durante el periodo y horario de funcionamiento de la barra, el local permanecerá abierto.
- El titular de la autorización será responsable del adecuado funcionamiento de la barra garantizando la higiene y la limpieza de la zona, mediante la instalación de papeleras, contenedores o recipientes adecuados que permitan depositar los desperdicios y residuos urbanos.

- **CRUCES SIN BARRA EN EXTERIOR, CALLES, PLAZAS, EDIFICIOS.**

Tendrán la consideración de CRUCES **EN EXTERIOR**, las instaladas en calles, plazas de la ciudad y todo lo visible desde la vía pública, elaboradas por los vecinos, asociaciones, comunidades de propietarios, peñas, etc.

Condiciones Específicas

La autorización exigirá de presentación de solicitud, acompañada de la siguiente documentación:

1. Identificación del solicitante. Datos del colectivo o asociación y datos personales del representante solicitante: nombre, apellidos, DNI, domicilio fiscal o particular y teléfono de contacto.
2. Plano de planta con indicación de la zona a ocupar en el espacio público y una memoria descriptiva de los elementos necesarios que van a necesitar en la instalación de la cruz.
3. Póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier riesgo inherente a la instalación.

El Ayuntamiento podrá ordenar las correspondientes visitas de inspección del técnico municipal competente.



- **CRUCES EN CARROZAS**

Tendrán esta consideración las carrozas automotrices o de arrastre que sean decoradas con ornamentos tradicionales y acompañados por música propia de las fiestas de Cruces, porque contribuyen al desarrollo de la celebración, favoreciendo la participación espontánea entre usuarios, amigos y conocidos y, acompañando al conjunto de actividades que se producen en la calle gracias a su movilidad, contagian el ambiente festivo.

Condiciones Específicas

1.- Documentos de obligada presentación:

- Identificación del solicitante, datos personales: nombre, apellidos, DNI - NIE, domicilio y teléfono de contacto.
- Asociados al vehículo:
 - ✓ Permiso de conducir del conductor.
 - ✓ Permiso de circulación.
 - ✓ Seguro obligatorio y documento que acredite estar al corriente de pago.

2.- El punto de encuentro de esta categoría será la entrada a la Plaza de la Coronación, en el recinto habilitado por el Ayuntamiento, zona en horario de 12:00 a 23:00 horas. No se permitirá el estacionamiento de las cruces itinerantes fuera del lugar indicado.

3.- Una vez estacionada la cruz en el recinto habilitado, no se moverá salvo maniobras de salida del recinto.

4.- La música que se emita serán sevillanas, rociera o tradicional de Cruces,

5.- Toda reproducción musical inadecuada para dicha festividad podrá ser motivo de exclusión.

6.- La actividad acústica quedará anulada a partir de las 23:00 horas.





AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

7.-Deberán dejar en perfectas condiciones de higiene el lugar ocupado, siendo responsabilidad del interesado la reparación de cualquier daño o desperfecto que se pueda causar en bienes o servicios municipales.

8-Todas las Cruces en carrozas deberán estar inscritas y autorizadas por la concejalía de Fiestas.

6. CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS.

Antes del inicio y funcionamiento de la barra asociada a la cruz, por el servicio municipal de consumo y/o agente de salud pública se procederá a la comprobación del cumplimiento de las condiciones de consumo e higiénico-sanitarias, y su adecuación a la normativa vigente.

7. REGIMEN SANCIONADOR.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas o de cualquiera de las condiciones fijadas en la autorización municipal, especialmente carecer de la preceptiva autorización municipal, el incumplimiento del horario de cierre o el incumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias, podrá dar lugar a la clausura de la Cruz, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador de conformidad con la legislación vigente.

Firmado electrónicamente
23 de marzo de 2026 - 10:19:59
LUISA MARIA GARCIA CHAMORRO
Alcaldesa Presidenta



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340666142765756407

Página 8 / 8